

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2016EE235831 Proc #: 3334038 Fecha: 30-12-2016 Tercero: PROYEKTAR SAS

Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUALCIase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

## **AUTO No. 03123**

#### "POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

# EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos artículo 73 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 "Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas".

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla "todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta".

Página **1** de **5** 





Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: "... Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales".

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal I) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...".

Que por medio del numeral segundo del Artículo quinto, de la Resolución 1037 de 2016, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

Página 2 de 5





"...Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección..."

Que mediante Radicado No. 2015ER247546 del 10 de diciembre de 2015, las empresas **ARCOINPRO SAS** identificada con NIT 900.362.118-8 y **PROYEKTAR SAS** identificada con NIT 900.099.648-2, quienes conforman la **UNIÓN TEMPORAL VITRA 93** identificada con NIT 900.369.632-4, presenta solicitud de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de Obra Convencional, ubicada en la Carrera 12 No. 146 A 39, Localidad de Usaquén de esta Ciudad.

Que las solicitantes para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud diligenciado.
- Copia recibo de pago emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente Registro PEV en Avisos Separados de Fachada, Valla de Obra e Institucional-, por la suma de NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$927.864.00).
- Plano y Fotografía panorámica
- Arte de valla
- Copia cédula de ciudadanía del señor Emilio Alexander Ortiz Sotelo
- Copia incompleta del certificado de tradición y libertad de la Matricula Inmobiliaria No. 50N-611138, en el cual se evidencia que ARCOINPRO SAS y PROYEKTAR SAS, ostentan la propiedad del predio.

Que no obstante lo anterior, este Despacho considera pertinente en primer lugar, aclarar que si bien los solicitantes en el formato de solicitud indican que la misma versa sobre un aviso en fachada; al ser revisada la documentación y el registro fotográfico allegado, es claro que la misma en realidad se trata de una Valla de Obra Convencional.

Por otro lado al ser consultada la Ventanilla Única de la Construcción –VUC- del SuperCADE, no se logró obtener la respectiva licencia de construcción, razón por la cual se requerirá a los solicitantes para que aporten la misma, y así dar continuidad al presente trámite, así mismo se requerirá para que sea allegado el documento de conformación de la UNIÓN TEMPORAL VITRA 93 y el certificado de tradición y libertad de la Matricula Inmobiliaria No. 50N-611138 en su integridad.

Página 3 de 5





Que dado lo anterior es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de registro de un elemento tipo Valla de Obra Convencional.

En mérito de lo expuesto,

#### **DISPONE:**

PRIMERO. INICIAR trámite administrativo de Registro de Publicidad Exterior Visual para el elemento publicitario tipo Valla de Obra Convencional ubicada en la Carrera 12 No. 146 A 39, Localidad de Usaquén de esta Ciudad, a nombre de la UNIÓN TEMPORAL VITRA 93 identificada con NIT 900.369.632-4, conformada por las empresas ARCOINPRO SAS identificada con NIT 900.362.118-8 representada legalmente por el señor RODRIGO AUGUSTOFAJARDO ARBELAEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 14.236.483 y PROYEKTAR SAS identificada con NIT 900.099.648-2, representada legalmente por el señor EMILIO ALEXANDER ORTIZ SOTELO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.137.275, el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA-17-2015-8872.

**SEGUNDO.** REQUERIR a la **UNIÓN TEMPORAL VITRA 93** identificada con NIT 900.369.632-4, conformada por las empresas **ARCOINPRO SAS** identificada con NIT 900.362.118-8 y **PROYEKTAR SAS** identificada con NIT 900.099.648-2, para que en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo alleguen la respectiva licencia de construcción, el documento de conformación de la UNIÓN TEMPORAL VITRA 93 y, el certificado de tradición y libertad No. 50N-611138 en su integridad.

**TERCERO.** ORDENAR al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

**CUARTO.**PUBLICAR el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**QUINTO.** NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a **ARCOINPRO SAS** identificada con NIT 900.362.118-8 representada legalmente por el señor RODRIGO AUGUSTO FAJARDO ARBELAEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 14.236.483 o por quien

Página 4 de 5





haga sus veces y **PROYEKTAR SAS** identificada con NIT 900.099.648-2, representada legalmente por el señor EMILIO ALEXANDER ORTIZ SOTELO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.137.275 o por quien haga sus veces, en calidad de empresas conformantes de la **UNIÓN TEMPORAL VITRA 93** identificada con NIT 900.369.632-4; en la Calle 93 No. 16 A -36. Oficina 202, de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**SEXTO.** Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

# NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, Dado en Bogotá a los 30 días del mes de diciembre del 2016



## OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-17-2015-8872

#### Elaboró:

INGRID LORENA ORTIZ MUÑOZ	C.C:	1032413590	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO FECHA EJECUCION:	12/12/2016
Revisó: STEFANY ALEJANDRA VENCE MONTERO	C.C:	1121817006	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160621 DE FECHA 2016 EJECUCION:	22/12/2016
Aprobó: STEFANY ALEJANDRA VENCE MONTERO Firmó:	C.C:	1121817006	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160621 DE FECHA 2016 EJECUCION:	22/12/2016
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIOFECHA EJECUCION:	30/12/2016

Página **5** de **5** 

